



# BANDO



## PADRÓN IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES URBANOS

### BONIFICACIONES 2027

### SOLICITUDES Periodo 1 ENERO AL 31 DIC 2026

**LOS TITULARES DE FAMILIAS NUMEROSAS QUE ASÍ LO SOLICITEN Y LO ACREDITEN,** tendrán derecho en ese ejercicio a las siguientes bonificaciones, según la Ordenanza fiscal vigente:

#### ARTICULO 5º. BONIFICACIONES.

4.- Los titulares de familias numerosas tendrán derecho a las siguientes bonificaciones:

Categoría 1: Familias con 3 o 4 hijos.

Categoría 2: Familias con 5 hijos o más.

Esta bonificación se determinará en función de las categorías anteriores y del valor catastral de su vivienda habitual, no pudiendo éste ser superior a 250.000 euros. Para ello se establecen los siguientes porcentajes:

Hasta 100.000 euros de valor catastral: 50% para la categoría 1 y 60% para categoría 2.

Desde 100.000,01 euros de valor catastral y hasta 250.000: 30% para la categoría 1 y 40% para la categoría 2.

Esta bonificación va dirigida a quienes sean sujetos pasivos del impuesto y ostenten la condición de titulares de familia numerosa en el momento del devengo del impuesto.

#### REQUISITOS:

- Esta bonificación se aplicará únicamente a la **vivienda habitual de la familia**, entendida como aquella en la que figura empadronada la familia completa a día 1 de enero del ejercicio bonificado.
- Si el sujeto pasivo fuese titular de varias viviendas en Cam poo de Enmedio, la bonificación se referirá sólo a aquella que sea la vivienda habitual de la unidad familiar.
- El valor catastral de la vivienda deberá estar individualizado.
- El porcentaje de la bonificación se aplicará sobre la cuota íntegra del impuesto.
- Los titulares de familias numerosas deberán **presentar la oportuna solicitud de bonificación antes del 31 de diciembre de cada año para que surta efectos únicamente en el ejercicio siguiente al de su presentación**, por lo que se hace necesaria la SOLICITUD ANUAL de esta bonificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

